

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . . . .	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales y Comarcales . . . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Ilustrísimos señores: Presidente: Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Alvarez. Don José María F. Díaz-Faes. Don Rafael García del Casero. Don José Alvarez Domínguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número dos, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Josefa Vega Hermida, soltera, mayor de edad, propietaria, vecina de la citada villa, representada ante esta Sala por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandada y apelada doña Remedios López Iglesias, asistida de su marido don Antonio Cudeiro Loureiro, mayores de edad, sin profesión determinada y de la misma vecindad que la anterior, representada por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Abogado don José R. González y González; y también como demandado y apelado don Alfredo Lago Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y de igual vecindad, representado por los Estrados del Tribunal por no haber compareci-

do; sobre resolución de contrato de arrendamiento.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada de que se hizo mención, sin costas en la segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rafael García.—José A. Domínguez.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Ilustrísimos señores: Presidente: Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don José María F. Díaz-Faes. Don Manuel Rodríguez Caravera. Don Rafael García del Casero. Don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandantes y apelantes doña Josefa, doña Eloisa y doña Pilar Herrero Sierra, esta última asistida de su esposo don José María Mallen, dedicadas a sus labores y vecinas de la citada ciudad, representadas ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendidas por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, y de otra como demandadas y apeladas doña Socorro y doña Josefa Lavilla Sierra, representadas por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidas por el Abogado don Manuel Tejuca Cueto; y también como demandados y apelados don Alfredo, doña Gloria Lavilla Sierra, vecinos de Soto de Cangas, don Valentín Lavilla Sierra, vecino de Sierra, y don Narciso Lavilla Sierra, en paradero ignorado; herencia o herederos de Hortensia Lavilla Sierra y sus hijos Narciso, Argentina, Manuela Angeles, Agustín y Lino Vigil de la Villa, vecinos de Lieres; contra la herencia o herederos de Ramona, Josefa y Antonio Sierra Dago y contra cualquier otra persona que resulte afectada por las pretensiones de la demanda, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre acción declarativa de propiedad, división de inmuebles y otros extremos.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de doña Josefina, Eloisa y Pilar Herrero Sierra, asistida esta última de su esposo don José María Mallen, contra la sentencia dicta-

da en diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en los autos correspondientes, por el señor Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís, sentencia que confirmamos en todas sus partes, e imponemos a los expresados señores apelantes las costas de esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Por la representación de la parte demandante y apelante se pidió aclaración de la sentencia anterior dictándose por esta Sala resolución de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno acordando no haber lugar a la aclaración solicitada.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dos de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García González.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Luciano Hernández Martín, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.



Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e ilustrísimos señores: Jurado Pérez. R. Caravera. G. del Casero.

Oviedo a once de abril de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Por presentado el anterior y documentos que se acompañan por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se pide desglóse la copia de escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Pablo Delgado Ventoso, contra acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo, en sesión de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, desestimando el recurso administrativo de alzada interpuesto por mi mandante contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón en sesión de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa con arreglo a la Ley del Suelo y aplicando la misma a todos los efectos, de la finca número once de la calle de Alvarez Garaya de Gijón, propiedad de don Mariano Nava Blanco. Reclámese del señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón para que en el plazo de veinte días remita el expediente administrativo y publíquese la interposición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil con testimonio de la presente. Se tienen por hechas las manifestaciones de los dos otros del escrito. Así lo acordaron los señores del Tribunal y rubrica el excelentísimo señor Presidente.—Doy fe.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a once de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Luciano Hernández Martín. Visto bueno: El Presidente.

—:—

Don Luciano Hernández Martín, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e ilustrísimos señores: Jurado Pérez. R. Caravera. G. del Casero.

Oviedo a once de abril de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, entiéndanse con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene, y como se pide desglóse la copia de escritura de poder dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por "Rodríguez y Carnung, S. L." (La Industrial Gijonesa), contra acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo en sesión de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, desestimando el recurso administrativo de alzada interpuesto por mi mandante contra acuerdo de la Comisión Permanente Municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón en sesión de once de abril de mil novecientos sesenta y uno sobre inclusión en el Registro público de Solares e inmuebles de Edificación Forzosa con arreglo a la Ley del Suelo y aplicando la misma a todos los efectos, de la finca número veinte de la calle del 18 de Julio, Gijón, propiedad de don José María Rodríguez González. Reclámese del señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, para que en el plazo de veinte días remita el expediente administrativo y publíquese la interposición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil con testimonio de la presente. Se tienen por hechas las manifestaciones de los dos otros del escrito. Así lo acordaron los señores del Tribunal y rubrica el excelentísimo señor Presidente.—Doy fe.

Y para que conste, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a once de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Luciano Hernández Martín. Visto bueno: El Presidente.

—:—

## JUZGADOS

### DE AVILÉS

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número veintitrés del corriente, y a que se hará más mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Avilés, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal civil, número veintitrés del corriente año, y seguidos por demanda de don Antonio Campa Orobio, Procurador, en nombre y representación de doña María García Suárez, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Avilés, defendida por el Letrado don José Alvarez Lloret, contra don José María López González, también mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Bances (Pravia), y por su situación en rebeldía, los estrados del Juzgado; y contra el señor Abogado del Estado, sobre pobreza legal; y

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Antonio Campa Orobio, Procurador, en nombre y representación de doña María García Suárez, contra don José María López González, y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la referida doña María García Suárez, vecina de esta villa, para litigar en juicio civil de cognición que ante este Juzgado le propuso el referido don José María López González; y contra doña Julia Baridó García, asistida de su esposo, y don Jesús Martínez Martínez sobre reclamación de cantidad; con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, que al demandado don José María López González, por su situación en rebeldía, le será notificada a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo Gobernador Civil de Asturias, ello si por la parte actora, no se solicitase la notificación personal dentro del tercero día, y al señor Abogado del Estado a medio de exhorto di-

rigido al señor Juez Municipal decano de Oviedo, con carácter de oficio, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricado.—Sellada.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al demandado don José María López González por su situación en rebeldía, libro el presente en Avilés, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario del Juzgado.

—:—

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Primera Instancia número uno, de Avilés, por providencia del día de hoy, en el juicio declarativo de mayor cuantía que propuso el Procurador don Antonio Campa Orobio, en nombre y representación de doña Trinidad Pajares Marín, que disfruta el beneficio de pobreza legal para litigar contra don José Ramón de la Campa Fernández, y otros, sobre reclamación de cantidad, cuyo demandado expresado fue vecino de Gijón, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, habiéndose acordado emplazarlo por segunda vez para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en los referidos autos, personándose en forma, previniéndole, caso de no comparecer, que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento por segunda vez y en forma legal al demandado, ausente en ignorado paradero, don José Ramón de la Campa Fernández, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmándola en Avilés, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario.

### DE OVIEDO

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su Partido, en providencia de esta fecha, admitió a trámite demanda de juicio declarativo de menor cuantía, propuesta por el Procurador don Luis Martínez Fernández, a nombre de don Constantino Noval Fernández, vecino de Colloto, contra don Jesús Rozado García, mayor de edad, casado con doña Aurina González Sánchez, albañil, que



tuvo su último domicilio conocido en Viella, Fresneda, Pola de Siero, y actualmente en paradero ignorado, y otros, sobre reconocimiento de préstamo de veinticinco mil pesetas y declaración de inexistencia de contrato de compraventa, mandando se emplazase a medio de la presente a dicho demandado don Jesús Rozado García, para que si le conviene comparezca y se persone en forma en autos en el término de nueve días, previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, dándosele por contestada la demanda y parándole el debido perjuicio.

Oviedo, a once de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

##### Cédulas de citación

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza a Gonzalo Rodríguez Fernández, mayor de edad, industrial cuyo último domicilio conocido era Combo-Cangas del Narcea, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día veintisiete de abril, a las once cuarenta y cinco de la mañana, comparezca ante esta Magistratura, a celebrar los actos acordados en la demanda que contra el mismo le promovieron Adolfo Rodríguez Rodríguez, Segundo Rodríguez Rodríguez, Ovidio Méndez Méndez y Armando Vega Méndez, sobre reclamación de tres mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cada uno, y cuyas copias tiene a su disposición en esta Magistratura, advirtiéndole que deberá concurrir con cuantos medios de prueba intente valerse, y que los demandantes se asisten de Letrado.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Organismo, a fin de que sirva de citación en forma al demandado Gonzalo Rodríguez Fernández, ausente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Oviedo, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza a la empresa "Carbones de Piloña", explotadora que fue de las minas de La Mareta, de Infiesto, y en la actualidad

en ignorado paradero, para que el día veintiocho de abril, a las diez quince de la mañana, comparezca ante esta Magistratura a la celebración de los actos acordados en la demanda que contra la misma le promovió Marino García González, en reclamación por silicosis, y cuya copia tiene a su disposición en la Secretaría de este Organismo, advirtiéndole que deberá concurrir con cuantos medios de prueba intente valerse, y que el demandante se asiste de Letrado.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en forma a la empresa "Carbones de Piloña, Sociedad Anónima", ausente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Oviedo a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

—:—

Por la presente cédula, se cita, llama y emplaza a "Mina Mercedes Segunda", actualmente en ignorado paradero, para que el día diez de mayo, a las once de la mañana, comparezca ante esta Magistratura a celebrar los actos acordados en la demanda que contra la misma promovió José María Quirós Pérez, sobre pensión de jubilación, y cuya copia tiene a su disposición en la Secretaría de este Organismo, advirtiéndole que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, y que el demandante se asiste de Letrado.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en forma al demandado "Mina Mercedes Segunda", en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Oviedo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### ANUNCIO

Aprobado en sesión de 29 de marzo último el Presupuesto especial de "Vías Provinciales 1962", dotado con el producto del arbi-

trio sobre rodaje y uno por ciento del impuesto sobre Rústica para prevención del paro obrero, por un total de un millón quinientas mil pesetas, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante el plazo de quince días hábiles.

Oviedo, 14 de abril de 1962.— El Presidente, José López-Muñiz.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Aumento de tarifas eléctricas a Electra de Illas

Para general conocimiento, y en especial de los abonados afectados, se hace público que el Ilustrísimo señor Director general de Industria ha resuelto autorizar a Electra de Illas, domiciliada en La Laguna (Illas), la elevación de sus tarifas de energía eléctrica, las cuales quedarán fijadas en la forma siguiente:

Alumbrado por contador:

Precio del Kilovatio hora, 1,80 pesetas.

Fuerza motriz, 1,10 pesetas.

Mínimo de 10 Kilovatios, 18,00 pesetas.

Base fija:

Lámpara de 25 W., 11,00 pesetas.

Lámpara de 40 W., 15,00 pesetas.

Estas tarifas no comprenden los impuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, que irán a cargo del abonado consumidor.

Oviedo, 9 de abril de 1962.— El Ingeniero Jefe.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

##### EDICTO

Don Amador González-Posada y Rodríguez, Capitán de Navío de Cuerpo General de la Armada, y Comandante Militar de Marina de esta Provincia Marítima.

Hago saber: Que por don José Álvarez Pardo, industrial, mayor de edad, con domicilio en Oviñana, solicita la concesión de un terreno para la construcción de un Viviero-Cetárea, en la que pueda retener toda clase de Crustáceos.

Que la citada cetárea será

construida en el lugar denominado "Fuerna de la Raposina", sita en la playa de "Peñadoria", al Oeste del Cabo Vidio, de la jurisdicción de la Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia (Oviedo), ocupando una extensión de trescientos metros cuadrados.

Lo que se publica para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto que finaliza a las trece cuarenta y cinco horas, para que las personas que lo estimen oportuno hagan las alegaciones que crean convenientes, en esta Comandancia Militar de Marina.

Todo ello de acuerdo con las normas establecidas en la C. M. de 11 de junio de 1930 (Gaceta número 169).

Gijón, 10 de abril de 1962.— El Comandante Militar de Marina, Amador González-Posada y Rodríguez.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los inscritos marítimos de esta capital, nacidos en el año 1943, en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se expresa, y que por estar incluidos en el remplazo de 1963 de la Marinería de la Armada, deben causar baja en los alistamientos del Ejército, conforme disponen los artículos 114 y 71 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Remplazo de la Armada y del Ejército, respectivamente.

Núm. 310, Alejandro Francisco Sánchez González, hijo de Alejandro y Luisa, nacido en Oviedo, el 26 de octubre.

Barcelona a 9 de abril de 1962. El C. A. Comandante Militar de Marino, Manuel Antón.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO ANUNCIO

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación para las minas que se relacionan a continuación, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de fecha 9 de agosto de 1946.

El número, nombre y mineral, es como sigue:



27.124, "Ampliación a la Aguilera", de hierro.

27.264, "Ampliación a María del Carmen", de hierro.

27.687, "Santa María", de hierro.

27.751, "Vidiago 2.ª", de turba.

27.886, "Aumento a María", de espato-flúor.

28.004, "Isidra", de hierro.

28.049, "Ampliación a Sara", de hierro.

28.182 "Segunda ampliación a Las Colladas" (primera fracción), de caolín.

28.717, "Julita", de carbón.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días, que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 9 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis René Bogaerts, vecino de Avilés, Llaranes, calle Río Arganza, número 5, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 85 hectáreas de extensión que se denominará "Concepción" y sito en los parajes llamados Sangreña y San Bartolomé, parroquia de Faedo, del término municipal de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito a 50 metros al Oeste a partir del ángulo N.O. del molino de "Los Piñascos", propiedad de José Rubio, en el Río Sangreña. De punto de partida a 1.ª estaca se medirán 200 metros en dirección Sur; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al Oeste; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª, 100 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al Sur; de 5.ª a 6.ª, 100 metros al Oeste; de 6.ª a 7.ª, 200 metros al Sur; de 7.ª a 8.ª, 100 metros al Este; de 8.ª a 9.ª, 100 metros al Sur; de 9.ª a 10.ª, 100 metros al Este; de 10 a 11, 100 metros al Sur; de 11 a 12, 100 metros al Este; de 12 a 13, 600 metros al Sur; de 13 a 14, 200 metros al Oeste; de 14 a 15, 300 metros al Sur; de 15 a 16, 200 metros al Oeste; de 16 a 17, 200 metros al Sur; de 17 a 18, 400 metros al Oeste; de 18 a 19, 200 metros al Sur; de 19 a 20, 200 metros al Oeste; de 20 a 21, 200 metros al

Sur; de 21 a 22, 1.100 metros al Este; de 22 a 23, 2.300 metros al Norte; de 23 a punto de partida, se medirán 100 metros en dirección Oeste; quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y cinco hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.270.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 27 de marzo de 1962.—Arturo Rodríguez Casares.

#### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### A N U N C I O S

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamientos y Junta Pericial de Morcín, de esta provincia, que con fecha 30 de marzo último han sido aprobadas por la Superioridad las características del Nuevo Catastro de Rústica del término municipal antes citado.

Oviedo, 7 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe provincial.

—:—

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta Pericial de Santo Adriano, de esta provincia, que con fecha 30 de marzo último han sido aprobadas por la Superioridad las características del Nuevo Catastro de Rústica del término municipal antes citado.

Oviedo, 7 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe provincial.

—:—

Resumen calificativo y clasificativo de superficies de los diferentes cultivos existentes en el término municipal de Sobrescobio, con la expresión de la clase de cultivo, clase, superficie, hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

Huerta, U.<sup>a</sup>, 1-27-70.  
Cereal, 1.<sup>a</sup>, 3-33-50.  
Cereal, 2.<sup>a</sup>, 40-26-30.  
Cereal, 3.<sup>a</sup>, 20-02-00.  
Pradera, 1.<sup>a</sup>, 1-47-50.  
Pradera, 2.<sup>a</sup>, 151-99-00.  
Pradera, 3.<sup>a</sup>, 353-07-60.  
Frutales, U.<sup>a</sup>, 8-48-00.  
Castañar, 1.<sup>a</sup>, 1-40-00.  
Castañar, 2.<sup>a</sup>, 25-08-00.  
Robledal, 1.<sup>a</sup>, 0-7-00.  
Robledal, 2.<sup>a</sup>, 1-54-00.  
Hayedo, 1.<sup>a</sup>, 0-51-00.  
Arboles Ribera, U.<sup>a</sup>, 2-02-50.  
Monte Bajo, 1.<sup>a</sup>, 20-40-50.  
Monte Bajo, 2.<sup>a</sup>, 91-20-50.  
Pastizal, 1.<sup>a</sup>, 176-49-00.  
Pastizal, 2.<sup>a</sup>, 213-42-90.  
Leñas Bajas, 1.<sup>a</sup>, 2-54-50.  
Leñas Bajas, 2.<sup>a</sup>, 10-70-00.  
Erial Pastos, U.<sup>a</sup>, 3-14-50.  
Edificios e Improductivo, 30-92-90.

Descuentos, 321-22-00.

Total, 1.480-60-90.

*Montes de utilidad pública*

Pradera, 2.<sup>a</sup>, 0-4-50.

Pradera, 3.<sup>a</sup>, 0-20-00.

Pastizal 1.<sup>a</sup>, 0-66-00.

Id. 2.<sup>a</sup>, 13-26-00.

Monte Bajo, 1.<sup>a</sup>, 336-01-50.

Id. 2.<sup>a</sup>, 434-14-50.

Leñas Bajas, 1.<sup>a</sup>, 424-32-80.

Id. 2.<sup>a</sup>, 1.234-60-00.

Castañar, 1.<sup>a</sup>, 7-24-50.

Id., 2.<sup>a</sup>, 26-53-50.

Robledal, 1.<sup>a</sup>, 2-06-50.

Id., 2.<sup>a</sup>, 14-77-00.

Hayedo, 1.<sup>a</sup>, 339-08-50.

Id., 2.<sup>a</sup>, 464-90-50.

Erial, U.<sup>a</sup>, 1.553-06-80.

Improductivo, 553-46-50.

Totales, 6.885-00-00.

Contra este acuerdo pueden los interesados, si lo estiman conveniente, recurrir ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este Resumen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 11 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe provincial, Santiago Franco Pérez.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

#### N O T A

Nombre del peticionario: Hulleras e Industrias, S. A. (Hullasa).

Clase de aprovechamiento: Refrigeración de maquinaria.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Mediación.

Términos municipales en que radicarán las obras: Teverga (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 2 de abril de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Se anula y deja sin efecto la requisitoria del Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, dimanante del sumario número 128 de 1958, por tentativa de violación, llamando al procesado Paulino Carrio Montes, por haber sido habido.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial